

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 918
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle, Cinco (05) de Septiembre de dos mil
veintiuno (2021).

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo
Solicitantes: MARIA ALEJANDRA BERNAL RAMIREZ y
GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ MERCADO
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00213-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la apertura de pruebas en el presente proceso, para lo que se hacen las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Ejecutoriado el auto que admite se dispondrá a abrir a pruebas el proceso (Numeral 2 Artículo 579 del Código General del Proceso), como quiera que no existe oposición a la demanda, el Juzgado conforme a la facultad establecida en el Inciso 3º del Artículo 120 del Código General del Proceso, proferirá la decisión de mérito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

DECRETAR como pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso, los DOCUMENTOS, aportados con la demanda.

Como quiera que no han pruebas que practicar, ejecutoriado este auto, pasa al señor juez para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE
El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a0b0b82343f782a52e9ff51a3db0f15985c2e9e21eb9a68ba0530b1f8ef089a
Documento generado en 05/10/2021 04:33:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>